

DECRETOS**DECRETO N° 396**

La Rioja, 08 de mayo de 2002

Visto: el Expte. FEP N° 140/99, que aprueba el Programa de Fideicomisos Crédito Riojano, en el marco del Artículo 1° de la Ley Provincial N° 6.407 y el Decreto FEP N° 139/99; y,-

Considerando:

Que el inciso 3.10 de los contratos de Fideicomisos correspondientes a los Fideicomisos suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Nuevo Banco de La Rioja, S.A. en su carácter de Administrador Fiduciario en concepto de intereses y amortización de capital de los préstamos otorgados podrán ser destinados al otorgamiento de nuevos préstamos.

Que la Resolución M.P. y T. N° 280/00 establece la consolidación en el Fideicomiso Provincia Préstamos de los saldos disponibles, de deudores y acreedores de los Fideicomisos cuyos contratos fueron aprobados mediante Decreto FEP N° 140/99.

Que el Programa de Fideicomisos Crédito Riojano constituye una herramienta ampliamente validada en cuanto a su utilidad para facilitar el desarrollo de actividades emprendedoras en aquellos sectores socialmente más relegados y con dificultades para acceder al crédito.

Que es vocación del Gobierno de la Provincia volcar y reorientar todos los recursos disponibles a su alcance para profundizar las políticas de fomento de las actividades productivas y emprendedoras como alternativa al desempleo y a la recesión que afecta a la familia riojana en el marco de la crisis generalizada que atraviesa el país.

Que es menester garantizar el funcionamiento del Programa de Fideicomiso Crédito Riojano para continuar el seguimiento y el nivel de recupero de los préstamos desembolsados, con el fin de reorientar lo recaudado hacia nuevos emprendimientos.

Que ante la situación de emergencia social que atraviesa la provincia es necesario simplificar el trámite administrativo y canalizar a través del Fiduciario sólo los préstamos con garantía comprobable, reservando para las instituciones del Estado la evaluación y seguimiento de aquellos casos que puedan enmarcarse en políticas con orientación netamente social para paliar los efectos del desempleo y la pobreza.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° Inc. 1) de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Dispónese que los fondos ingresados en concepto de cobranza, amortización de capital e intereses de los préstamos otorgados en el Marco del Programa de Fideicomisos Crédito Riojano sean transferidos en forma periódica y automática a la cuenta N° 10-100252/3 de la cual es titular la Secretaría de Producción y Turismo, con cargo a la Cancelación del Certificado de Participación del cual es

titular el Gobierno de la Provincia de La Rioja, en el mencionado Fideicomiso. La acreditación de los mencionados importes será suficiente recibo y carta de pago en forma, lo que será debidamente contabilizado y registrado por el Administrador Fiduciario.

Artículo 2° - Déjase debidamente establecido que los fondos transferidos serán aplicados al financiamiento del Programa de Apoyo a las Producciones Regionales, manteniendo la finalidad prevista en el Programa de Fideicomiso Crédito Riojano.

Artículo 3° - Transfiérese en forma periódica y automática, los fondos que resulten necesarios, de la cuenta corriente Fideicomiso Provincia Préstamo a la cuenta corriente Fideicomiso Provincia Gastos, ambas abiertas en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., a los efectos de solventar los gastos operativos que garanticen en la continuidad en el recupero de los préstamos ya desembolsados.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

DECRETO N° 422

La Rioja, 17 de mayo de 2002

Visto: el Expte. Cód. D11 – N° 00245-1-Año 2000, por el que se dispuso la sustanciación del trámite sumarial previsto en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292 a la firma Sucesión de Esteban Mirizio, por supuesto incumplimiento de sus compromisos contraídos como titular de los proyectos industriales, promovidos con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 1101/88, modificado por su similar N° 159/93, y el Decreto N° 1704/84, modificado por su similar N° 204/95 – Anexo XI; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva se halla facultada para evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud de la presunción de incumplimientos por parte de la firma a sus compromisos como beneficiaria del régimen promocional, se dio inicio al trámite sumarial establecido en el Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292.

Que de la investigación realizada surgió la necesidad de sustanciar el sumario a la firma, por haberse constatado la omisión de suministrar información necesaria para el control de la actividad promovida, y haber incumplido los compromisos sobre ocupación de mano de obra, concreción de la inversión, producción y no desistimiento de la ejecución del proyecto promovido.

Que la sustanciación de sumario se dispuso mediante la Resolución D.G.P.E. N° 035, de fecha 03 de abril del 2001, atribuyéndose a la firma el incumplimiento de los compromisos mencionados.

Que la firma, debidamente notificada, compareció por medio de apoderado formulando su descargo y solicitando que se archiven estas actuaciones sin disponer su sanción.

Que a posteriori se realiza una nueva inspección, acreditándose el cumplimiento de algunos de los compromisos, pero se ratifica la falta de suministro de información necesaria para el control de la actividad, la que fuera solicitada en reiteradas oportunidades.

Que esta conducta se halla tipificada como falta de forma por el Art. 1° inciso b), del Decreto N° 2140/84, reglamentario del Art. 17°, inciso b), de la Ley Nacional N° 22.021.

Que la instrucción propicia dar por concluido el trámite sumarial, declararla incumplidora de su compromiso y aplicarle una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50) de la inversión comprometida en ambos proyectos promovidos.

Que, asimismo, corresponde otorgar un plazo razonable a la firma beneficiaria, para que presente la información omitida hasta el presente, bajo apercibimiento de iniciar un nuevo trámite sumarial.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo, en Dictamen N° 28/02, sostiene que a través del descargo presentado por la empresa, y la inspección llevada a cabo con posterioridad al mismo, quedaron desvirtuados algunos de los incumplimientos que se le imputaran en la Resolución D.G.P.E. N° 035/01, ratificándose la falta de información, que en reiteradas oportunidades se le solicitara; la misma se encuentra tipificada por el Art. 1° inc. b) del Decreto N° 2140/84. En virtud de lo manifestado, estima procedentes las medidas sugeridas por la Instrucción.

Que el presente encuadra en lo dispuesto por los Arts. 15°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, Capítulo III del Decreto-Ley N° 4292 y Art. 24° del Decreto Nacional N° 3319/79;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial; -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Conclúyese el sumario ordenado por Resolución D.G.P.E. N° 035/01 a la firma Sucesión de Esteban Mirizio, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 mediante el Decreto N° 1101/88, modificado por su similar N° 159/93, y el Decreto N° 1704/84, modificado por su similar N° 204/95 – Anexo XI.

Artículo 2°.- Declárase a la firma Sucesión de Esteban Mirizio incumplidora de su compromiso de suministrar información, respecto a sus proyectos promovidos, mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Aplícase a la firma Sucesión de Esteban Mirizio una multa equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) de la inversión comprometida en los proyectos promovidos. La inversión total del proyecto promovido por Decreto N° 1101/88, modificado por su similar N° 159/93, asciende a la suma de Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Veinticinco (\$ 173.625,00) a

valores de marzo de 1991; y la del proyecto promovido por Decreto N° 204/95, Anexo XI, a Pesos Seiscientos Dieciséis Mil Diecisiete (\$ 616.017,00) a valores de setiembre de 1995.

Artículo 4°.- Otórgase a la firma Sucesión de Esteban Mirizio un plazo de noventa días, contados desde la notificación del presente, para que suministre la información contenida en los pertinentes formularios y lo demás que se le exija, bajo apercibimiento de iniciar un nuevo trámite sumarial.

Artículo 5°.- La sanción impuesta en el Art. 3° del presente decreto, podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y T.

* * *

DECRETO N° 424 (M.E. y O.P.)

17/05/02

Estableciendo que la agente María Daniela Carrizo, D.N.I. N° 23.016.072, cumplirá funciones en el Ministerio de Economía y Obras Públicas, con la Categoría 22.

El gasto que demande el cumplimiento de esta erogación se atenderá con fondos de la partida presupuestaria específica del Presupuesto año 2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Caridad, A.G., Subsec. G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 427 (M.E. y O.P.)

23/05/02

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.235, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 10: Subjurisdicción 3.

Servicio 130: Secretaría de Educación.

Programa 17 – Actividad 4: Conduc. del Sist. Educativo.

Unidad Ejecutora: Dirección General de Gestión Escolar.

Categoría Programática: 17-0-0-4-0.

Agrup.: Administrativo. Denom.: Categoría 10. Creación: - . Supresión: 1.

Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Servicio 300.

Programa 2: Cond. y Coord. Administrativa.

Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda.

Categoría Programática: 2-0-0-0-0.-

Agrup.: Administrativo. Denom.: Categoría 10.

Creación: 1. Supresión: - .

Transfiriendo de la Jurisdicción 10: Subjurisdicción 3; Servicio 130: Secretaría de Educación: Programa 17, Actividad 4: Cond. del Sist. Educacional; Unidad Ejecutora: Dirección General de Gestión Escolar: Categoría Programática: 17-0-0-4-0, a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas; Servicio 300: Programa 2: Cond. y Coord.. Administrativa; Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda; Categoría Programática: 2-0-0-0-0, a la Srta. Abogada Mirta Nelly Sánchez, D.N.I. N° 16.868.564, en el cargo Categoría 10, Agrupamiento Administrativo, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Caridad, A. G., Subsec. G.P. y M.E. – Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 437 (M.E. y O.P.)

28/05/02

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 7.235, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Servicio 300.

Programa 19: Recaud. Adm. y Fisc. Ing. Pciales.

Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales.

Categoría Programática 19-0-0-0-0.-

Agrup.: Administrativo. Denom.: Categoría 23.

Creación: -. Supresión: 1.

Programa 1: Coordinación, Conduc. y Adm.

Unidad Ejecutora: Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Categoría Programática: 1-0-0-1-0.-

Agrup.: Administrativo. Denom.: Categoría 23.

Creación 1. Supresión: - .

Transfiriendo en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Obras Públicas; Servicio 300, desde el Programa 19: Recaud. Adm. y Fisc. Ingr. Pciales; Unidad Ejecutora: Dirección General de Ingresos Provinciales; Categoría Programática: 19-0-0-0-0; al Programa 1: Coordinador, Conduc. y Adm., Actividad 1: Unidad Ejecutora: Ministerio de Economía y Obras Públicas; Categoría Programática: 1-0-0-1-0. en el cargo Categoría 23, Agrupamiento Administrativo, al agente Carlos Alfredo Medina, D.N.I N° 14.273.193, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa

Provincial conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.235.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Caridad, A. G., Subsec. G.P. y M.E. – Guerra, R.A., S.H.

RESOLUCIONES AÑO 1998

RESOLUCION N° 212

La Rioja, 28 de diciembre de 1998

Visto: el Expte. Cód. D1 – N° 00417 – 6 – Año 1.998, por el que la firma “Lartex S. R. L.”, solicita la modificación del listado de bienes de capital, correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1.385/82 y su modificatorio N° 205/95 – Anexo IX; y –

Considerando:

Que mediante Resolución D. G. P. E. N° 172/98 y 203/98, se aprobaron los listados de bienes de capital nuevos a incorporar por la firma “Lartex S. R. L.” a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1.385/82 y su modificatorio N° 205/95 – Anexo IX.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación del mencionado listado fundamentando su petición en motivo de orden técnico.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos a su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5) y 10) y 3° del Decreto N° 181/95, -

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones D. G. P. E. N°s. 172/98 y 203/98.

2°.-Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figura como Anexo I de la presente resolución y que la firma “Lartex S. R. L.”, incorporará a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 1385/82 y su modificatorio N° 205/95– Anexo IX.

3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M. A.; D. G. P. E.

ANEXO I

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL, NUEVOS A IMPORTAR

Item: 01 - Posición Arancelaria: 84.45.11.90 - Descripción: Carda completa con sus motores y accesorios

para su normal funcionamiento - Cant.: 2 - Origen: Europeo - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 94.500,00 – Valor FOB Total: 189.000,00.

Item: 02 - Posición Arancelaria: 84.48.32.90 - Descripción: Lote de accesorios para máquinas de hilandería - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 55.000,00 – Valor FOB Total: 55.000,00.

Item: 03 - Posición Arancelaria: 84.45.90.90 - Descripción: Manuar completo con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 47.500,00 – Valor FOB Total: 47.500,00.

Item: 04 - Posición Arancelaria: 84.45.13.90 - Descripción: Mecheras completas para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 47.500,00 – Valor FOB Total: 47.500,00.

Item: 05 - Posición Arancelaria: 84.45.20.90 - Descripción: Continua de hilar, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cant.: 3 - Origen: Europeo - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 114.000,00 – Valor FOB Total: 342.000,00.

Item: 06 - Posición Arancelaria: 84.48.32.90 - Descripción: Lote de accesorios para máquina de hilandería - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 50.000,00 – Valor FOB Total: 50.000,00.

Item: 07 - Posición Arancelaria: 84.45.20.90 - Descripción: Máquina Unlap E 5/3, marca Rieter, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Suiza - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 140.000,00 – Valor FOB Total: 140.000,00.

Item: 08 - Posición Arancelaria: 84.48.32.20 - Descripción: Accesorios para la sección peinado, marca Rieter - Cant.: 1 - Origen: Suiza - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 13.500,00 – Valor FOB Total: 13.500,00.

Item: 09 - Posición Arancelaria: 84.48.19.00 - Descripción: Instalación de detección de fallas para máquinas circulares - Cant.: 14 - Origen: Europea - Moneda: D.M. - Valor FOB Unitario: 2.310,00 – Valor FOB Total: 32.340,00.

Item: 10 - Posición Arancelaria: 84.79.89.12 - Descripción: Instalación para lubricar máquinas circulares - Cant.: 12 - Origen: Europeo - Moneda: D.M. - Valor FOB Unitario: 1.800,00 – Valor FOB Total: 21.600,00.

Item: 11 - Posición Arancelaria: 84.48.51.00 - Descripción: Lote de platina - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: D.M. - Valor FOB Unitario: 310.840,00 – Valor FOB Total: 310.840,00.

Item: 12 - Posición Arancelaria: 84.48.51.00 - Descripción: Lote de agujas - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 290.000,00 – Valor FOB Total: 290.000,00.

Item: 13 - Posición Arancelaria: 84.48.32.90 - Descripción: Lote de accesorios para máquinas de hilandería - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 37.676,00 – Valor FOB Total: 37.676,00.

Item: 14 - Posición Arancelaria: 84.60.29.00 - Descripción: Rectificadora automática marca Berkol, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Suiza - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 98.200,00 – Valor FOB Total: 98.200,00.

Item: 15 - Posición Arancelaria: 84.48.32.30 - Descripción: Rodillos - Cant.: 200 - Origen: Suiza - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 20,00 – Valor FOB Total: 4.000,00.

Item: 16 - Posición Arancelaria: 84.48.32.30 - Descripción: Cilindros Alupress - Cant.: 200 - Origen: Suiza - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 10,00 – Valor FOB Total: 2.000,00.

Item: 17 - Posición Arancelaria: 35.06.91.90 - Descripción: Pegamento especial BK en envases de 1 kg. - Cant.: 20 - Origen: Suiza - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 20,00 – Valor FOB Total: 400,00.

Item: 18 - Posición Arancelaria: 84.48.31.00 - Descripción: Guarniciones de chapones fijos para carga - Cant.: 370 - Origen: Europeo - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 100,00 – Valor FOB Total: 37.000,00.

Item: 19 - Posición Arancelaria: 84.48.31.00 - Descripción: Guarniciones de gran tambor para cardas - Cant.: 1.480 - Origen: Europeo - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 100,00 – Valor FOB Total: 148.000,00.

Item: 20 - Posición Arancelaria: 84.48.31.00 - Descripción: Guarniciones Doffer para cardas - Cant.: 480 - Origen: Europeo - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 100,00 – Valor FOB Total: 48.000,00.

Item: 21 - Posición Arancelaria: 84.48.31.00 - Descripción: Guarniciones de chapón para cardas - Cant.: 1.600 - Origen: Europeo - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 60,00 – Valor FOB Total: 96.000,00.

Item: 22 - Posición Arancelaria: 84.48.31.00 - Descripción: Guarniciones de liquerín para cardas - Cant.: 120 - Origen: Europeo - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 200,00 – Valor FOB Total: 24.000,00.

Item: 23 - Posición Arancelaria: 84.48.19.00 - Descripción: Instalación de limpieza y transporte de material para hilandería, completa para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: Ptas. - Valor FOB Unitario: 25.750.000,00 – Valor FOB Total: 25.750.000,00.

Item: 24 - Posición Arancelaria: 84.27.20.90 - Descripción: Autoelevador - Cant.: 4 - Origen: EE.UU - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 28.000,00 – Valor FOB Total: 112.000,00.

Item: 25 - Posición Arancelaria: 84.45.40.19 - Descripción: Bobinados automáticas Autoconer Sistem 238 tipo V/24 marca Schla Forst - Cant.: 4 - Origen: Alemania - Moneda: D.M. - Valor FOB Unitario: 212.500,00 – Valor FOB Total: 850.000,00.

Item: 26 - Posición Arancelaria: 84.47.12.00 - Descripción: Máquina circular marca Mayer & Cie modelo 513 / FV 2.0, completa con motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: D.M. - Valor FOB Unitario: 122.298,00 – Valor FOB Total: 122.298,00.

Item: 27 - Posición Arancelaria: 84.47.12.00 - Descripción: Máquina circular marca Mayer & Cie Modelo 513 / 2.0, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: D.M. - Valor FOB Unitario: 93.614,00 – Valor FOB Total: 93.614,00.

Item: 28 - Posición Arancelaria: 84.47.12.00 - Descripción: Máquina circular marca Mayer & Cie. Modelo 512 Relanit 3.2, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Europeo -

Moneda: D.M. - Valor FOB Unitario: 97.514,00 – Valor FOB Total: 97.514,00.

Item: 29 - Posición Arancelaria: 84.47.12.00 - Descripción: Máquina circular marca Mayer & Cie. Modelo 512 Relanit 3.2, completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: D.M. - Valor FOB Unitario: 129.424,00 – Valor FOB Total: 129.424,00.

Item: 30 - Posición Arancelaria: 84.48.39.99 - Descripción: Sistema de climatización y filtraje marca LTG, completo con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 135.000,00 – Valor FOB Total: 135.000,00.

Item: 31 - Posición Arancelaria: Varios - Descripción: Lote de repuestos para máquinas de hilandería - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: FRS - Valor FOB Unitario: 140.000,00 – Valor FOB Total: 140.000,00.

Item: 32 - Posición Arancelaria: 90.24.80.19 - Descripción: Aparato de medición electrónico marca Wesco, para maquinaria textil - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: D.M. - Valor FOB Unitario: 1.900,00 – Valor FOB Total: 1.900,00.

Item: 33 - Posición Arancelaria: 39.26.90.90 - Descripción: Separadores plásticos para paletizado de conos - Cant.: 4.000 - Origen: Europeo - Moneda: D.M. - Valor FOB Unitario: 14.72 – Valor FOB Total: 58.880,00.

Item: 34 - Posición Arancelaria: 84.48.51.00 - Descripción: Lote de agujas de lengüeta - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 400.000,00 – Valor FOB Total: 400.000,00.

Item: 35 - Posición Arancelaria: Varios - Descripción: Lote de repuestos para maquinaria textil - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 102.909,00 – Valor FOB Total: 102.909,00.

Item: 36 - Posición Arancelaria: 84.45.19.29.000 - Descripción: Línea de apertura y limpieza completa con sus motores y accesorios para su normal funcionamiento. Para la reparación de hilados textil - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: D.M. - Valor FOB Unitario: 530.000,00 – Valor FOB Total: 530.000,00.

Item: 37 - Posición Arancelaria: 84.79.82.90. 000 - Descripción: Sistema de climatización y filtrado con todas sus partes, desarmado para su mejor traslado - Cant.: 1 - Origen: Varios - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 400.000,00 – Valor FOB Total: 400.000,00.

Item: 38 - Posición Arancelaria: Varios - Descripción: Lote de repuestos para maquinaria textil - Cant.: 1 - Origen: Europeo - Moneda: U\$S - Valor FOB Unitario: 32.135,00 – Valor FOB Total: 32.135,00.

VARIOS

**SE BUSCA ALQUILAR INMUEBLE PARA OFICINAS
CON ATENCION DE PUBLICO**

Ubicación:

Zona céntrica de la ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja.
Próximo a buenas vías de comunicación.

Superficie Cubierta: 850 m2.

Fecha límite de presentación de ofertas: 22/07/02 a las 11(once) horas.

Acto de apertura: 22/07/02 a las 11 horas.

Ref. Expte. N° 890-2002-00394-9-0000.

Concurso público N° 001/02.

Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:

Domicilio: Avda. Facundo Quiroga N° 53 - La Rioja.

Tel. 03822-425661/426022.

U.G.L. XXV - PAMI - La Rioja.

Dr. Mario A. Santander

Titular de U.G.L. XXV - L.R.

N° 01921 - \$ 80,00 - 12/07/2002

* * *

Gobierno de La Rioja

Ministerio Coordinador de Gobierno

**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley N° 6.595 - Art.7°

El I.M.T.I. comunica que según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643 ha dictado la Resolución IMTI N° 190/02 de fecha 10/07/02, que dispone una prórroga de la situación "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, los inmuebles ubicados en el Distrito Guandacol - Dpto. Coronel Felipe Varela - Provincia de La Rioja - Fdo. Don. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General IMTI.

C/c - \$ 113,00 - 12 al 19/07/2002

* * *

Gobierno de La Rioja

Ministerio Coordinador de Gobierno

**Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art.7°

El Director General del IMTI comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643 ha dictado la Resolución N° 168/02 que dispone "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días, la cual se declara "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días las Manzanas Sección "A": 19,20,22,29,30,32,33,35,41,42,43,44,46,47,48,62,66,68,70,71 - Manzanas Sección "B": 5,6,9,12,13,26,19, comprendidas en la localidad de Chuquis -Dpto. Castro Barros - provincia de La Rioja. Fdo. don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo N. Rojo Luque

Director General IMTI

C/c. - \$145,00 - 12 al 19/07/2002

**Gobierno de La Rioja
Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley N° 6.595 - Art. 7°

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución IMTI N° 84/02 que dispone una prórroga de "Área Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a los inmuebles ubicados en la localidad de Anillaco - Dpto. Castro Barros - provincia de La Rioja. Fdo. don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General IMTI

C/c. - \$ 113,00 - 12 al 19/07/2002

**Gobierno de La Rioja
Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Art. 7°

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en las Leyes 6.595 y 6.643 ha dictado la Resolución IMTI N° 182/02 que dispone "Área Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a los Barrios Tres de Julio, Jardín y Rieles Argentinos de la localidad de Chepes - Dpto. Rosario V. Peñaloza - provincia de La Rioja. Fdo. don Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General IMTI

C/c. - \$ 113,00 - 12 al 19/07/2002

Edicto de Expropiación

Administración Provincial de Tierras

**Ley N° 7.165 Art. 12°- Exptes. B7-00069-8-02 y
B7-00048-7-02**

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución A.P.T. N° 110 y 117/02 se dispuso "Expropiar" a los lotes ubicados en los Barrios "Industria" y "Unión Dipross" Dpto. Gral. Belgrano, provincia de La Rioja, comprendido en Plano Disposición D.G.C. N° 014955 y N° 014929, con motivo de la regularización dominial de quienes la autorizaron. Fdo. Adrián Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras.

S/c. - \$ 113,00 - 12 al 19/07/2002

Administración Provincial de Tierras

Ley N° 7.165 - Art. 6°

**Exptes. B7-00219-8-01; B7-00272-1-01; B7-00078-7-02;
B7-00082-1-02; B7-00071-0-02; B7-00070-9-02 y
B7-00049-8-02**

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resoluciones A.P.T. Nros. 40/01, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 se dispuso "Área de Regularización Dominial" a los lotes que comprenden Barrio "Las Flores" Nonogasta, Dpto. Chilecito; distritos "Chaupihuasi, Tuyubil, Amuschina, Suriyaco y Andolucas", Dpto. San Blas de los Sauces; Barrios "La Merced, Centro, La Plaza, Las Flores, Honorata Gómez y Las Pampas", Dpto. Sanagasta y distrito "Pagancillo", Dpto. Felipe Varela, provincia de La Rioja. Fdo. Adrián Ariel Puy Soria - Administrador Provincial de Tierras.

S/c. - \$ 145,00 - 12 al 19/07/2002

EDICTOS JUDICIALES

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Aimogasta, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, en autos Expte. N° 1.731- Letra "M" - Año 2002, caratulados: Montivero, José Aurelio y Otra s/Sucesorio, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Aurelio Montivero y Carmen Gregoria Herrera para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de mayo de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 01864 - \$ 45,00 - 25/06 al 12/07/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que los autos Expte. N° 34.459 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Pérez, Crisanto Darío s/Información Posesoria", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria con relación al inmueble ubicado sobre la calle Costanera s/n - Barrio Centro en la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre de esta provincia y que, según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 014501, de fecha 05/07/01, tiene una superficie total de 1.013,41 m2, y linda: al Norte: con propiedad del Sr. Jesús María Páez, al Sur: con propiedad de la Sra. Francisca J. García y suc. Severo Amadeo Córdoba, al Este: con propiedad de la Sra. María Ramona Marvárez, y al Oeste: con propiedad del Sr. Felipe A. Mercado. Nomenclatura Catastral: Dpto. 02 - Circ. II - Sección A - Manz. 14 - Parcela "26". Asimismo, cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho sobre

tal inmueble para que dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda y/o formular las oposiciones que correspondieren, bajo apercibimiento de ley - Art. 409° y conc. del C.P.C. Secretaría, 18 de junio de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01899 - \$ 130,00 - 28/06 al 16/07/2002

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 6.225 - Letra C - Año 2002, caratulados: "Casulli, Remigio Sebastián - Sucesorio, donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se consideran con derecho a la herencia del extinto Remigio Sebastián Casulli, bajo apercibimiento de ley - Art. 272°, 270° - inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 12 de junio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01900 - \$ 45,00 - 28/06 al 16/07/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", la Dra. María Elisa Toti, Juez de Cámara, y la Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Leonor del Carmen Vargas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 6.094- Letra "V" - Año 2001, caratulados: "Vargas, Leonor del C. - Sucesorio", en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de junio de 2002

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01904 - \$ 45,00 - 28/06 al 12/07/2002

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta C. Romero de Reinoso, Secretaria "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Luna, José Mercedes ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte.

N° 33.222 - Letra "L" - Año 2000, caratulados: "Luna, José Mercedes - Información Posesoria" de un inmueble ubicado en esta ciudad Capital sobre la Ruta Provincial N° 6, Paraje denominado Balberto, comprendido entre los siguientes linderos: Norte: linda con Ricardo Mercado y campo San Rafael de Fernando Meviavilla, al Sur: linda con Jorge Raúl Mercado y campo de la sucesión de Lorenzo Montivero y Ramón Gómez, al Oeste: con sucesión de Lorenzo Montivero y Ramón Gómez "Abra del Médano Alto Norte", y al Este: linda con propiedad de María Montoya Vda. de Brizuela. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, cítese y emplácese por el término de diez (10) días a partir de la última publicación a los señores Vicente Torres y N. Brizuela, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente. Secretaría, junio de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01905 - \$ 110,00 - 02 al 19/07/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", en Expte. N° 5.727- Letra "B" - Año 2000- caratulados "Barros, María Cristina - Sucesorio Ab intestato", Secretaria a cargo de la Autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Srta. María Cristina Barros, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho - Art. 342° - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., siendo la misma por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. José Luis Magaquián - Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas. Ante mí: Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaria "B".

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01907- \$ 38,00 - 02 al 19/07/2002

* * *

La Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dra. Elisa Toti, Secretaria "B" de la Actuaría, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Edilia Eduarda Nieto, a comparecer a estar a derecho en autos caratulados: "Nieto, Edilia Eduarda s/Sucesorio - Expte. N° 6.292 - Letra "N" - Año 2002, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de la ley.

Secretaría, 21 de junio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01908 - \$ 45,00 - 02 al 19/07/2002

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicolás Mazzarelli, en los autos caratulados: "Mazzarelli, Nicolás s/Sucesorio Testamentario", Expte. N° 6.242 - Letra "M" - Año 2002, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 25 de junio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01911 - \$ 45,00 - 02 al 19/07/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1, a cargo del Autorizante, en los autos Exptes. N° 9.281 - Año 2001 - Letra "C", caratulados: "Caniza, Efraín Normando - Sucesorio Ab intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inciso 2° y 49° del C.P.C.)
Chilecito, provincia de La Rioja, mayo 21 de 2002.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 02 al 19/07/2002

* * *

La Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Diego Alvarez para comparecer en los autos Expte. N° 6.194 - Letra A - Año 2002, caratulados: "Alvarez, Diego - Sucesorio". El presente edicto se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaria, 15 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01913 - \$ 45,00 - 05 al 23/07/2002

* * *

La Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Teresa Nelly Díaz de Jofré para comparecer en los autos Expte. N°6.172 - Letra D - Año 2002, caratulados: "Díaz de Jofré, Teresa Nelly -Sucesorio. El presente edicto se publica por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 15 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01914 - \$ 45,00 - 05 al 23/07/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Eduardo Neyra y Leonides Orquera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 17.789/02 - Letra "N", caratulados: "Neyra, Eduardo y Otra - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de la ley. Edicto por cinco (5) veces.
Marzo 26 de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01916 - \$ 38,00 - 05 al 23/07/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, hace saber que el señor Enrique Pedro López ha iniciado juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado sobre calle Dalmacio Vélez N° 62 de esta ciudad, con las siguientes medidas y linderos: Norte: segmento AB, 8,98 m sobre calle Dalmacio Vélez, Este: segmento BC, 17,97 m, segmento CD, 17,75 m, Francisco López García, Sur: segmento DE, 6,13 m, Beccan Abdón Zenón, Oeste: una línea quebrada compuesta por los segmentos EF, 9,88 m, segmento FG, 0,10 m, Víctor López; segmento GH 2,86 m, María Irma Rosario Avila; segmento HI, 5,06 m, segmento IJ, 15,68 m, segmento JA 6,22 m, Esteban Martín. La superficie total del inmueble a usucapir tiene 242,16 m2. Por lo tanto, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el fundo descripto, al fin de que formulen oposiciones en los autos Expte. N° 33.940-L-2001, caratulados: "López, Enrique

Pedro - Información Posesoria" dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley - Art. 409°, 272°, 270° - inc. 1° del C.P.C. y concordantes.

La Rioja, 28 de junio de 2002.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 01917 - \$ 80,00 - 05 al 23/07/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, con sede en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, en los autos Expte. N° 34.377 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Pantoja Alvarez Gonzalo y Pantoja Alvarez María Soledad y/o Muy Limpio Sociedad de Hecho s/Concurso Preventivo" hace saber que se ha decretado la apertura de Concurso Preventivo de los señores Gonzalo Pantoja Alvarez y María Soledad Alvarez y/o de la firma "Muy Limpio S.H., habiendo sido designado Síndico Titular a la Cra. Selva Raquel Casas de Vega, con domicilio en calle Benjamín de la Vega N° 55 de esta ciudad, fijándose hasta el veintidós de agosto del año 2002 (22/08/02) para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos, el veintiséis de setiembre del cte. año (26/09/02) para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos, el miércoles treinta de octubre del cte. año (30/10/02) para que el Síndico presente el Informe General, y el jueves cinco de diciembre del cte. año (05/12/02) para que tenga lugar la Audiencia Informativa - Art. 45° - inciso 10 - Ley 24.522. Se ha designado como acreedores quirografarios de mayor monto para que conformen el Comité Provisorio de Acreedores a: Ariel Brollo y/o Química 31K, José Sigmorelli y Científica AXOU y/o F.D. Callegari. Se ha decretado la Inhibición General de la Concursada y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que se tramiten en contra de la concursada. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Art. 27° de la Ley 24.522.

Secretaría, 28 de junio de 2002.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01918 - \$ 340,00 - 12 al 26/07/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta Capital, Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que el señor José Jorge Andrada, en su carácter de Administrador definitivo de la sucesión de Francisca Javiera Herrera de Zapata, ha iniciado juicio de Información Posesoria mediante Expte. N° 33.416 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Sucesión de Francisca Javiera Herrera de Zapata

- Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en esta Capital sobre ex - Ruta 38 rumbo Sur, paraje campo "El Arroyo" o campo de "Los Moreta", a más o menos un kilómetro y medio del arco de entrada a la ciudad, que mide: de frente hacia el Oeste: 283m, al Norte: 2.070,41m, al Este: 272,20m, y al Sur: 2.155,92m. Superficie 60 ha - 513,30m2. Linderos: Norte: Sindicato de Empleados Instituto Provincial de Obra Social (S.E.I.P.O.S.) y sucesión de Florentino Cáceres, Este: campo "El Arroyo" o "Los Moreta", Sur: sucesión de Petrona Elvira Herrera de Avila, y Oeste: ex - Ruta Nacional 38 (camino viejo). El inmueble se individualiza con la Matrícula Catastral 4 - 01-50-043-921-445. En consecuencia, se cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto. Secretaría, ... de marzo de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01920 - \$ 120,00 - 12 al 26/07/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3.637 Bis - Letra "B"- Año 2002, caratulados: "Barrera, Antonia René - Sucesorio de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Antonia René Barrera, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 28 de junio de 2001.

Liliana Menoyo
Secretaria

N° 01922 - \$ 45,00 - 12 al 26/07/2002

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 , a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R. S. Peña 1.211 - 7° Piso, Capital Federal, comunica por dos (2) días en los autos "Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina s/Concurso Preventivo" y "Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina s/Concurso Preventivo", que en virtud de lo normado por el Art. 2° de la Ley 25.563 se ha dispuesto la prórroga por 180 días del período de exclusividad en los mencionados concursos, venciendo el mismo el día 17 de octubre de 2003. Asimismo, se fijaron las siguientes nuevas fechas: el día 16 de setiembre de 2003 para la presentación de la propuesta. La Audiencia Informativa se celebrará el día 10 de octubre de 2003 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado del Fuero

N° 26, sita en Av. Callao 635 - 1° Piso. Para la homologación se fijó el día 14 de noviembre de 2003.
Buenos Aires, 20 de junio de 2002.

Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón
Secretaria

C/c. - \$ 130,00 - 12 y 16/07/2002

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Usucapión en autos Expte. N° 1.524 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, Julián Florentino c/Suc. Zenón Elías de la Puente Nieto - Usucapión" sobre el inmueble que, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 010986, de fecha 05 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Catastro, se ubica en la localidad de Chuquis, Dpto. Castro Barros, provincia de La Rioja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A, Manzana 34, Parcela 12, Matrícula 0302-1034-012, Padrón N° 3-01911, con una superficie total de 4 ha - 0.976,74 m2 y tiene los siguientes linderos: Norte: suc. de Santiago Felipe Toledo, Sur: calle N° 4, Este: calle N° 17, Oeste: suc. de Moisés Ortiz y Jorge Antonio y Gilberto Ramón de la Vega. Las medidas de dicho inmueble son las siguientes: (Plano de Mensura) desde el punto A hasta el punto B: 216,00 m, desde el punto B hasta el punto C: 122,38 m, desde el punto C hasta el punto D: 147,95 m, desde el punto D hasta el punto E: 31,60 m, desde el punto E hasta el punto F: 19,00 m, desde el punto F hasta el punto G: 71,24 m, desde el punto G hasta el punto H: 12,93 m, desde el punto H hasta el punto I: 171,81m, desde el punto I hasta el punto J: 4,50 m, y desde el punto J hasta el punto A: 94,35 m, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaria Civil, Aimogasta, 09 de abril de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01923 - \$ 130,00 - 12 al 26/07/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B", a cargo de la Actuaría, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Doña Silvia Nicolasa Lucero Mercado, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 6.213 - Letra "L" - Año 2002, caratulados "Lucero Mercado Silvia Nicolasa", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, junio de 2002. Dra.

María Elisa Toti - Juez de Cámara, Dra. María Haidée Paiaro - Secretaria.

La Rioja, junio de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01924 - \$ 20,00 - 12 al 26/07/2002

* * *

La Sra. María Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.689 - Letra V - Año 2002, caratulados: "Viñas de San Gabriel S.A.- Inscripción de Aumento de Capital (con modificación del Art. 4°) y Nuevo Domicilio Social", que se tramitan por ante el Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del siguiente aviso: Se comunica que "Viñas de San Gabriel S.A." mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 (unánime), de fecha 19 de diciembre de 2002, protocolizada por Escritura N° 194 del 01/06/01, aumenta el Capital Social de la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00) a la suma de Pesos Doscientos Once Mil Cuatrocientos (\$ 211.400,00), con reforma del Art. 4° del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: el Capital Social es de Pesos Doscientos Once Mil Cuatrocientos y se divide en doscientos once mil cuatrocientas acciones nominativas, no endosables de valor nominal Un Peso (\$ 1) cada una, con derecho a un voto por acción". Asimismo, por Acta de Directorio N° 10, de fecha 08 de febrero de 2001, protocolizada por Escritura N° 194 del 01/06/01, se modifica el domicilio social, sito en calle Dardo de la Vega Díaz N° 445 de la ciudad de La Rioja.
Secretaría, ... de julio de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encarg. Registro Público de Comercio

N° 01925 - \$ 80,00 - 12/07/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIª Circunscripción Judicial, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3701, Letra "D", año 2002, caratulados: "Distribuidora Norte S.R.L. - Inscripción en el Registro Público de Comercio" se ordenó la publicación de la inscripción de la Sociedad Distribuidora Norte S.R.L. por el término de un (1) día constituida en la ciudad de Chamental, departamento Chamental, provincia de La Rioja, República Argentina, a los 29 días del mes de abril de 2002, entre los señores Germán Pablo Tinari, argentino, mayor de edad, nacido el 06 de abril de 1976, acreditando su identidad mediante D.N.I. N° 24.858.050, de estado civil soltero, de profesión comerciante y domiciliado en calle Bartolomé Mitre N° 335 de la ciudad de General Baldissera, departamento Marcos Juárez, provincia de Córdoba; Melina de Carmen Tinari, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de marzo de

1979, acreditando su identidad mediante D.N.I. N° 27.084.353, de estado civil soltera, de profesión comerciante y domiciliada en calle Roque Saenz Peña N° 28 de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja y Gerardo Alberto Tinari, de nacionalidad argentino, nacido el 01 de octubre de 1973, acreditando su identidad mediante D.N.I. N° 23.365.521, de estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa Rosa Perassi, D.N.I. N° 26.043.263, de profesión comerciante y domiciliado en calle Carlos de Dios Murias N° 21 de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, todos con capacidad legal para contratar, convienen de mutuo y total acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) sujeta a las prescripciones de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, y sus modificaciones, la que se regirá por las siguientes cláusulas del presente contrato:

PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

La sociedad se denominará Distribuidora Norte S.R.L. y tendrá su asiento principal de sus negocios en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, constituyendo su domicilio legal en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, República Argentina. Tal como lo prevé la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 en su artículo 11, segundo párrafo, la dirección de la sede (calle y número) deberá inscribirse mediante petición por separado suscripta por el órgano de administración. La sociedad podrá establecer sucursales, filiales, agencias y oficinas dentro del ámbito de la provincia de La Rioja, como así también dentro del territorio de la República Argentina, como así también en el exterior de la República Argentina.

SEGUNDA: TERMINO DE DURACION: La sociedad se constituirá por el término de 10 (diez) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. No obstante, al término estipulado, el mismo podrá ser ampliado antes del vencimiento por voluntad unánime de los socios, debiendo respetarse lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 19.550.

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto social lo siguiente: elaboración, producción, fraccionamiento y comercialización de productos comestibles de cualquier tipo, de productos de limpieza y bazar, como así también la fabricación total de manufacturas u objetos componentes como envases, etiquetas, tapas y cualquier otro que formen parte vertical u horizontal del proceso productivo en sus partes integrantes. Representación Industrial y Comercial: de cualquier marca de productos comestibles y/o de limpieza y/o de cualquier tipo. Financiero: Será parte del objeto social el otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capital a sociedades existentes o a constituirse, actuando como empresa de inversión para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. Compra-Venta: Inversión, reinversión, negociación, de moneda, de divisas títulos, acciones, valores mobiliarios, inmobiliarios, papeles de crédito y comercio de todo tipo, ya sea de los sistemas creados y/o a crearse, con exclusión de los contemplados en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. De Servicios: La Sociedad también tendrá por objeto la prestación de

servicios de transporte de mercaderías de cualquier tipo dentro del territorio de la República Argentina, como así también en el exterior. También forma parte del Objeto Social la locación de bienes muebles e inmuebles de cualquier tipo. La sociedad, y a los fines de la consecución del Objeto Social, podrá contratar con personas físicas, jurídicas, con el Estado Nacional, Provincial, Municipal, con Estados Extranjeros, con Entes Autárquicos y Descentralizados, Sociedades de Economía Mixta y todo otro tipo de personas físicas o jurídicas tanto nacional como extranjera. Podrá ser proveedor o prestador del Estado Nacional, los estados provinciales, municipales o extranjeros, pudiendo presentarse en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios, o cualquier otra modalidad de participación en contrataciones con el Estado que establezca la legislación vigente al momento de la contratación como al momento de la ejecución o extinción del vínculo contractual con el Estado. También podrá recibir adjudicaciones directas y ser participe en todo llamado a cotizar. Para lograr esta actividad podrá contratar asesores en la materia de que se trate y ofrecer el asesoramiento respectivo.

CUARTA: CAPITAL: El capital social lo constituye la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000,00) representados por 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas iguales de Cien Pesos (\$ 100,00) Valor Nominal, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Gerardo Alberto Tinari, 1/3 (un tercio) del capital social, es decir \$ 15.000,00 (Quince Mil Pesos), representados por 150 (ciento cincuenta) cuotas iguales de Cien Pesos (\$ 100,00) cada una; la socia Melina del Carmen Tinari, 1/3 (un tercio) del capital social, es decir \$ 15.000,00 (Quince Mil Pesos), representados por 150 (ciento cincuenta) cuotas iguales de Cien Pesos (\$100,00) cada una; el socio Germán Pablo Tinari, 1/3 (un tercio) del capital social, es decir \$ 15.000,00 (Quince Mil Pesos), representados por 150 (ciento cincuenta) cuotas iguales de Cien Pesos (\$ 100,00) cada una. El aporte social se realiza en especie, tal como consta en Inventario suscripto por cada socio y debidamente certificado por contador público con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de La Rioja, el que forma parte del presente contrato. La valuación de los bienes se fija de acuerdo con los precios vigentes en plaza.

QUINTA: La sociedad podrá, a los fines de la consecución del objeto social, operar con bancos y financieras, ya sean de carácter público y/o privados, solicitando la apertura de cuentas corrientes, cajas de ahorro, descuentos de documentos, plazos fijos, constitución de créditos, prendas o hipotecas, formalización de transferencias bancarias, locales, interprovinciales o internacionales; también podrá operar con cualquier instrumento financiero a crearse en el futuro. Podrá operar con garantía prendaria y constituir todo tipo de gravámenes, podrá realizar todo tipo de operaciones financieras que permitan llevar a cabo el objeto social propuesto. Podrá la sociedad, a través de sus representantes (socios y/o apoderados), firmar escrituras traslativas de dominio en carácter de comprador o

vendedor. También podrá actuar en carácter de comprador o vendedor cuando se transfiera la propiedad de bienes registrables o no de cualquier tipo. Podrán otorgar poderes generales y especiales a abogados del Foro de la IIIª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chimalil y/o otros Foros dentro del país o del exterior, incluso poderes para actuar en cualquier Fuero de Excepción, como es el Fuero Federal. La Sociedad podrá actuar en juicio, sea como actor o demandado, a través de sus socios y/o en su defecto por terceros con poder debidamente acordado. De ser necesario, la sociedad podrá otorgar poder especial o general a terceras personas, socias o no, profesionales o no.

SEXTA: DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Dirección, Administración y Representación Legal de la Sociedad la ejercerán en forma indistinta cualquiera de los socios gerentes o apoderado. Necesitarán la firma de tres socios gerentes aquellos actos que conlleven a la constitución de prenda o hipoteca sobre los bienes de la sociedad. En asamblea de socios se determinará la retribución que le corresponda a cada uno de ellos por la labor desarrollada. Dicha resolución constará en el Libro de Actas que la sociedad llevará. El límite de los derechos y atribuciones de los socios lo establece la Ley de Sociedades Comerciales y el Objeto Social que forma parte del presente contrato. El uso de la firma social obligará a la sociedad cuando se acompañe sello de la Sociedad. No se permite al socio gerente o apoderado comprometer a la Sociedad en negocios ajenos al Objeto Social. Están facultados el Socio Gerente y/o apoderado para representar a la Sociedad ante los organismos previsionales y fiscales nacionales, provinciales, municipales. Idéntica facultad de representar a la Sociedad ante el Registro de Créditos Prendarios, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro General de la Propiedad, Ministerios, Secretarías, Institutos, Instituciones, Empresas y/o Reparticiones Públicas y/o Privadas, tanto de la Provincia de La Rioja como en otras provincias o territorios nacionales. Para el cumplimiento de la función de socio gerente, éste podrá otorgar poder general o especial a terceras personas. También se encuentra facultado para solicitar a las Entidades Bancarias con las cuales opere la Sociedad, girar en descubierto en cuenta corriente, como asimismo solicitar la apertura de carpetas de crédito, siempre y cuando tales solicitudes conlleven a la consecución del Objeto Social.

SÉPTIMA: ASAMBLEAS – BALANCE: Los socios celebran una Asamblea Anual Ordinaria prevista en la Ley, la cual no podrá ser convocada más allá de los ciento veinte días del cierre del ejercicio contable. El Ejercicio Económico cerrará los días 31 de enero de cada año, a cuya fecha se realizarán los Estados Contables. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5% (cinco por ciento) para cubrir el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 20% (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital. Si el resultado del ejercicio

financiero fuera negativo, las pérdidas será soportadas también en proporción a los aportes de capital. Toda convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria deberá ser citada en forma fehaciente con no menos de diez (10) días corridos de anticipación y al domicilio constituido por los socios.

OCTAVA: LIBROS DE COMERCIO – LIBROS DE ACTAS: La sociedad estará obligada a llevar libros de comercio en la forma prevista en las leyes respectivas. Además llevará un Libro de Actas en el cual se hará constar las decisiones tomadas en la Asamblea y cualquier otra decisión social que, por su importancia, los socios entiendan que debe ser anotada en dicho libro.

NOVENA: REMUNERACIONES: Los socios por Acta que será anotada en el libro previsto en la cláusula anterior, decidirán sobre sus remuneraciones, las cuales no podrán comprometer las utilidades a percibir a fin del ejercicio, debiendo estarse a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Las ganancias o utilidades en violación a esta regla serán repetibles con excepción de los supuestos previstos en los artículos 162 y 225 de la Ley 19.550.

DECIMA: CESION DE CUOTAS DE CAPITAL: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, sino con el acuerdo unánime de los socios. Quien se proponga ceder sus cuotas de capital lo comunicará en forma fehaciente a los demás socios, quienes deberán pronunciarse en el término perentorio de 15 (quince) días hábiles. Se presume consentimiento si no se notifica la oposición en forma fehaciente. Para todos los casos de cesión de cuotas de capital deberá estarse por lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley 19.550 y las limitaciones previstas en el presente Contrato.

UNDECIMA: CESION ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas de capital entre socios deberá someterse al régimen previsto en la cláusula anterior. Si más de un socio o todos ellos manifiestan su voluntad en el sentido de adquirir las cuotas de capital, éstas serán cedidas a prorrata y si esto no fuera posible, se atribuirán por sorteo en presencia de Escribano Público, quien labrará el acta correspondiente.

DUODECIMA: VALUACIÓN DE CUOTAS: Para la valuación de las cuotas de capital deberá estarse unánime acuerdo entre los socios. Si esto no fuere posible se procederá en la forma prevista en el Artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales.

DECIMOTERCERA: PLAZO DE PAGO DE LAS CUOTAS DE CAPITAL: En caso de existir cesión entre socios, el pago convenido se llevará a cabo de acuerdo a las modalidades que prevean la parte compradora y vendedora. Quienes desearan dejar la sociedad fueren los herederos del socio premuerto o incapacitado, el valor de las cuotas que les correspondan sean abonadas tomando como referencia en valor de la parte que surgirá de Balance Especial firmado por Contador Público, previa acreditación de su calidad de herederos.

DECIMOCUARTA: En caso de fallecimiento de un socio, presunción judicial de fallecimiento y/o incapacidad, los otros socios continuarán con los negocios

sociales, pero los herederos y/o el curador designado judicialmente, podrá ocupar el lugar del socio premuerto, siempre y cuando unifiquen personería y acrediten fehacientemente las calidades invocadas. En caso de que los herederos o el curador designado no desearan continuar con el negocio social, se procederá del modo establecido en el contrato para la valuación y pago de las cuotas.

DECIMOQUINTA: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se Disuelve por: a) vencimiento del plazo contractual sin que medie prórroga del plazo contractual por mutuo acuerdo de socios; b) por mutuo acuerdo entre socios; c) por la pérdida del capital social; d) por declaración en quiebra; e) por imposibilidad sobreviniente para lograr el objeto social; f) por la transformación en otro tipo societario; g) por reducción a uno el número de socios, siempre y cuando dentro del plazo de tres meses no se incorporen nuevos socios, en dicho lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales contraídas.

DECIMOSEXTA: En los casos en que legalmente corresponda la Liquidación, ésta estará a cargo de los socios gerentes. La designación del o los socios gerentes liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Los socios liquidadores pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes del capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas, se distribuirán en igual proporción. En acta suscrita por la totalidad de los socios, se designará al socio responsable de la custodia de la documentación social por el plazo de la prescripción liberatoria de las obligaciones de que se trate.

DECIMOSEPTIMA: Los socios producirán todas las gestiones y trámites concernientes a la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, ya sea en forma personal o mediante el otorgamiento de poder a terceras personas.

DECIMOCTAVA: Las partes acuerdan por este medio que cualquier divergencia emanada del presente, se resolverá en los Fueros Ordinarios de los Juzgados de la IIIª Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, Provincia de La Rioja, haciendo especial renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, incluso el Fuero Federal. En prueba de conformidad, luego de su lectura en alta voz, en toda su extensión y contenido, los contratantes lo firman de conformidad en los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, República Argentina, a los 29 días del mes de abril de 2002.

Secretaría, 10 de julio de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

Nº 01927 - \$ 600,00 - 12/07/2002

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Glasiuk, Sandro Daniel". Expte. Nº 232 Letra "G" - Año 95. Denominado: "Angela II". Distrito: La Ollita. Departamento: Gral. Lamadrid. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de abril de 2001. Señora Directora... Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado en el departamento Gral. Lamadrid con una superficie libre de 499 ha - 6.455,43m², comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=2455459.092 X=6874791.807, Y=2454210.782 X=6874791.808, Y=2454210.782 X=6870791.826, Y=2455460.675 X=6870791.711. Se aclara, además, que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauss Krugger (POSGAR'94). Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel - Jefe Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 30 de julio de 2001. Visto:... y Considerando:...El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66º del citado Código). Artículo 2º) Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224º del Código de Minería. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art. 76º - Decreto - Ley Nº 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4º) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, las pertenencias que le correspondan, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. Nº 2/85, publicada en Boletín Oficial Nº 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5º) De Forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

Nº 01903 - \$ 140,00 - 28/06, 05 y 12/07/2002

